PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO) DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE SISTEMA MODULAR PARA LA UBICACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE LAZKAO (OSI GOIERRI ALTO UROLA)

1. OBJETO DEL CONTRATO

El Centro de Salud de Osakidetza en Lazkao, gestionado por OSI Goierri Alto Urola, se ubica en un edificio de propiedad de Osakidetza, en Plaza Euskadi nº3. En dicho edificio se tiene previsto realizar obras de reforma que se prevé iniciar a final del presente año y se estima tengan una duración de aproximada de dos años.

Durante el período de tiempo en que se desarrollen los trabajos de reforma no se podrá mantener en activo el servicio de salud en su ubicación actual, en consecuencia, el Ayuntamiento de Lazkao, ha cedido a Osakidetza el solar ocupado por el campo de balonmano abierto ubicado en Euskadi Emparantza,5., para allí instalar un Centro de Salud provisional de construido mediante sistema modular, y así poder seguir ofreciendo el servicio de salud que ahora se ofrece en Plaza Euskadi nº3.

En consecuencia, como la mejor solución a esta situación, se promueve el suministro e instalación de un sistema modular, en régimen de alquiler, en el que se albergue de manera provisional, el Centro de Salud de Osakidetza de Lazkao mientras duren las obras en el edificio de su ubicación actual, y al que se volverá tras su finalización.

Dada la especificidad del objeto del contrato, son las empresas especializadas en este tipo de construcción las únicas que pueden determinar la forma y diseño concreto del edificio, así como el sistema de ensamblaje de los distintos módulos, cargas, cimentaciones y sobrecargas y el sistema de desmontaje.
Así, este contrato mixto, con objeto principal el suministro e instalación de un sistema modular en régimen de alquiler, comprende las dos actuaciones siguientes:

-La asistencia técnica y la redacción del proyecto de ejecución, proyecto de actividad, los proyectos de instalaciones, estudio de seguridad y salud, aprobación del plan de seguridad y salud, dirección y dirección de ejecución de las obras, así como la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras correspondientes a la construcción de un edificio modular para Centro de Salud de Osakidetza de Lazkao en el solar ocupado por el campo de balonmano abierto ubicado en Euskadi Emparantza,5

La ejecución de las obras de implantación y el suministro e instalación del edificio modular en régimen de alquiler, que estará condicionada a la aprobación del proyecto por parte del Departamento de Infraestructuras de Osakidetza – Servicio Vasco de Salud y que precisará la entrega del edificio modular en unas condiciones idóneas que permitan la apertura de sus instalaciones y propicien ofrecer un servicio adecuado como Centro de Salud de Osakidetza. Una vez finalizado el período de alquiler, el adjudicatario procederá a la retirada tanto del edificio modular como de todos sus elementos complementarios.

1.1. Justificación de necesidad e idoneidad del contrato

Lo licitado a través de este expediente permitirá a Osakidetza iniciar la reubicación de manera provisional del Centro de Salud de Osakidetza de Lazkao en la nueva ubicación del solar ocupado por el campo de balonmano abierto ubicado en Euskadi Emparantza,5

1.2. Justificación de insuficiencia de medios en contratos de servicios

En lo relativo a la asistencia técnica y redacción del proyecto, la realización de los trabajos por parte del Servicio de Mantenimiento requeriría una dedicación completa de éstos a dicho trabajo, en detrimento del resto de sus funciones, lo cual resulta del todo inviable para el buen funcionamiento del Servicio de Mantenimiento.

El objeto de este expediente está incluido entre los servicios que pueden ser contratados, de acuerdo con la instrucción sexta de la "Instrucción sobre buenas prácticas en la contratación de servicios" del Gobierno vasco y no contiene prestaciones que con arreglo a la instrucción quinta deben ser satisfechas con medios propios (se adjunta Anexo II de las Instrucciones sobre buenas prácticas en la contratación de servicios debidamente cumplimentado).

1.3. Procedimiento de adjudicación

Atendiendo al importe de contratación se solicita su contratación por Procedimiento Abierto de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

2. ÁMBITO Y ALCANCE DEL CONTRATO

El suministro regulado por este Pliego comprende todos los trabajos de diseño, redacción de proyecto, fabricación, transporte, montaje y remates de un edificio modular con las características que se indican en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y las mejoras incluidas en la Memoria Técnica que han de presentar los licitadores, de manera que satisfagan las necesidades organizativas y de espacio indicadas en el programa de necesidades.

Se considera incluido dentro del alcance del contrato cualquier otro tipo de trabajos auxiliares requeridos para conseguir la habilitación del edificio de acuerdo con la Ley de Ordenación de la Edificación, el Código Técnico de la Edificación y demás normativa vigente.

2.1. Organizaciones implicadas o lugar de prestación y/o ejecución

La organización a las que van destinado este suministro es OSI Goierri Alto Urola

3. LOTES:

3.1. Lotes: Objeto / Descripción / Códigos.

3.1.1 LOTIFICACIÓN POR OSIS/UNIDADES Y DESCRIPCIÓN DE LOTES POR ANUALIDAD/IMPORTE:

El presente contrato no es objeto de división en lotes.

La asistencia en la redacción y dirección del proyecto es específica y dependiente del sistema constructivo modular que se oferte, el cual podrá ser variable en función de la empresa que ejecute el contrato. A su vez el edificio se debe adaptar desde su origen al equipamiento específico que se vaya a instalar una vez ejecutada la obra. Por estos motivos, la ejecución de las diferentes fases del contrato no puede realizarse de manera independiente y es necesaria una correcta coordinación entre ellas para la consecución del fin último de lo contratado.

3.1.2 IDENTIFICACIÓN CÓDIGOS CPV POR LOTE:

44511100-3 Edificios prefabricados modulares.
45000000-7 Trabajos de construcción
71220000-6 Servicios de diseño arquitectónico

4. REQUISITOS NORMATIVOS Y ETIQUETAS O CERTIFICACIONES GENERALES

El contrato se regirá por:

- Las cláusulas contenidas en este pliego y las especificaciones del PCAP que forma parte integrante del mismo.
- Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.
- Normativa aplicable
  - Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (Última actualización)
  - Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (Última actualización).

- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja tensión e ITC (Última actualización).
- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (Última actualización).
- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios (Última actualización).
- Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural.

Asimismo, regirán en el contrato las actualizaciones posteriores de la normativa general, así como cualquier disposición no incluida en el listado anterior pero que sea de aplicación al desarrollo de un servicio de asistencia técnica y al suministro de que es objeto el presente pliego, así como la normativa vigente en materia de seguridad y salud.

5. REQUISITOS NORMATIVOS Y ETIQUETAS O CERTIFICACIONES POR LOTES

5.1. Requisitos normativos por lote

5.1.1. Lote 1: Requisitos normativos y etiquetas

No procede

5.1.2. Lote 2: Requisitos normativos y etiquetas

No procede

5.1.3. Lote 3: Requisitos normativos y etiquetas

No procede

6. REQUISITOS TÉCNICOS GENERALES

6.1. Requisitos técnicos generales aplicables:

6.1.1. INSTRUCCIONES PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO:

El equipo redactor del proyecto deberá contar con un arquitecto superior y un ingeniero superior. Este último se encargará del desarrollo de las instalaciones. El arquitecto será el encargado de coordinar todos los trabajos.

Los proyectos deberán referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

Las fases de trabajo serán:
1- Proyecto básico.
2- Proyecto de ejecución.

1.- Proyecto básico (su contenido será el suficiente para solicitar la Licencia de Obras)

Aunque su contenido no permita verificar todas las condiciones que exige el CTE, definirá las prestaciones que el edificio proyectado ha de proporcionar para cumplir las exigencias básicas y, en ningún caso, impedirá su cumplimiento.
Constará, al menos, de la siguiente documentación:

1.1.- Memoria

Memoria descriptiva:
Identificación y objeto del proyecto.
Descripción del proyecto:
- Descripción general
- Programa de necesidades
- Relación con el entorno

- Marco legal aplicable de ámbito estatal, autonómico y local
- Justificación cumplimiento normativa urbanística y ordenanzas municipales y otras normativas
- Descripción del edificio, volumen, accesos, superficies útiles

Memoria constructiva:
Descripción general del sistema estructural, compartimentación, envolvente, acabados e instalaciones.
Anexos:

- Cumplimiento del DB SI Seguridad en caso de incendio
- Cumplimiento normativa accesibilidad
- Estudio geotécnico del terreno
- Estudio de Seguridad y Salud
- Programa de Control de Calidad
- Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición

1.2. Documentación Gráfica.

1.2.1. Planos informativos:
1.2.1.1. Plano de situación
1.2.1.2. Plano de emplazamiento
1.2.2. Planos descriptivos del Proyecto
1.2.2.1. De conjunto.
1.2.2.1.1. Ordenación general del conjunto.
Definición de espacios, usos y distribución general del mismo.

- Plano de plantas generales (distribución y usos).
- Plano de cubiertas.
- Secciones, dos como mínimo.
- Alzados de detalle.

1.2.2.1.2. Esquemas de servicios e instalaciones.

- Saneamiento.
- Agua.
- Red eléctrica.
- Etc.

1.2.2.2. De edificación.
1.2.2.2.1. Representación de la red de saneamiento.
Podrá ir en planos independientes o unidos a los de cimentaciones, etc. todo ello referido a la red de saneamiento exterior y sus correspondientes niveles.
1.2.2.2.2. Planta de distribución.
Se representarán todas las plantas distintas del edificio, perfectamente acotadas, con amueblamiento, giros de puertas y superficies útiles construidas. Se indicará la dimensión y disposición en planta de chimeneas de ventilación y patinejos, así como la distribución real prevista de los aparatos sanitarios en baños y equipos de cocinas, espacio para tuberías y representación simbólica de bajantes y montantes.
1.2.2.2.3. Plano de planta cubierta.
Contendrá la indicación de ventilaciones, chimeneas, antenas y demás elementos propios del local.
1.2.2.2.4. Planos de alzados generales.
Se presentará uno por cada fachada diferente, expresando perfectamente las rasantes de las calles y la altura de los edificios sobre las mismas.
1.2.2.2.5. Planos de sección.
Deberán estar perfectamente acotados en altura, y proporcionar los datos precisos para poder calcular el volumen total edificado con claridad y precisión.
1.2.2.2.6. Varios.

1.3. Presupuesto.

Se presentará detalle estimación global de cada capítulo. Figurarán por separado los conceptos de ejecución material, beneficio industrial, gastos generales, e IVA.

2. Proyecto de ejecución

2.1. Estudio geotécnico del terreno

2.2. Memoria

Memoria descriptiva: Identificación y objeto del proyecto. Descripción del proyecto:

- Descripción general
- Programa de necesidades
- Relación con el entorno
- Marco legal aplicable de ámbito estatal, autonómico y local
- Justificación cumplimiento normativa urbanística y ordenanzas municipales y otras normativas
- Descripción del edificio, volumen, accesos, superficies útiles

Memoria constructiva: Descripción detallada del sistema estructural, compartimentación, envolvente, acabados e instalaciones.

Resumen económico:
Se detallará el PRESUPUESTO DE LA OBRA DESGLOSANDO SU COSTE POR CAPITULOS Y SU APLICACION A SUPERFICIES CONSTRUIDAS, incluidos Gastos
Generales y Beneficio Industrial (sin I.V.A.).

Anexos:
1- Cumplimiento de la Ley 20/97 de Promoción de la Accesibilidad y del Decreto 68/00 por el que se aprueban las normas técnicas de desarrollo.
2- Cumplimiento del Código Técnico de la Edificación:

- DB SE Seguridad Estructural
- DB SI Seguridad en caso de incendio
- DB SU-A Seguridad de Utilización y Accesibilidad
- DB HS Salubridad
- DB HR Protección frente al ruido
- DB HE Ahorro de Energía (junio de 2022)

3- PROYECTOS PARCIALES DE LAS INSTALACIONES (fontanería, electricidad, gas, calefacción, telecomunicaciones, etc.) y cumplimiento de:

- RITE Reglamento de Instalaciones Térmicas
- REBT Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión
- RIGLO Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos
- RSIF Reglamento de Seguridad para Instalaciones Frigoríficas
- Otros reglamentos y disposiciones.

En estos proyectos parciales vendrán definidos todos los elementos que componen la instalación, sus materiales, características, calidades, situación y dimensiones, así como, sí procediera, consideraciones energéticas.
Los proyectos parciales de instalaciones comprenderán los siguientes documentos:

- Memoria: Contendrá la justificación de la solución adoptada, en su aspecto técnico y económico, los cálculos y los datos básicos que han servido para formar el proyecto. Así mismo vendrán especificados como mínimo los siguientes apartados:
  - Descripción del edificio y de los componentes de la instalación.
  - Justificación del cumplimiento de la Normativa existente.
  - Necesidades.
  - Datos de partida o antecedentes si hubiera
  - Programa de trabajos y planing de ejecución
- Planos
- Pliego de condiciones
- Presupuesto

En el conjunto del proyecto se mantendrá la necesaria coordinación para que no se produzca una duplicidad en la documentación. Los proyectos parciales de instalaciones deberán estar, en su caso, realizados por técnicos competentes y que sea posible su posterior tramitación en los organismos correspondientes.

2.3. Planos.

Deberán representar el conjunto y detalle de todos y cada uno de los elementos. Deberán ir acotados de forma clara y precisa. Deberán ser suficientemente descriptivos para que puedan deducirse de ellos las mediciones que sirvan de base para las valoraciones pertinentes. En todo caso existirá un plano preciso de situación y un plano de replanteo referido a datos concretos del solar.

No deberán reflejar otras obras que las que son objeto del proyecto, y sí señalar las posibles ampliaciones y mejoras para actuaciones futuras, éstas con distinto grafismo y con las indicaciones que lo aclaren sin ambigüedad.

Irán acompañados de un índice de todos los planos que comprende el proyecto.

Al finalizar la obra, los planos deberán entregarse a la Subdirección de Infraestructuras de la Dirección General, recogiendo con exactitud el estado definitivo de la obra, arquitectura, instalaciones, etc. Se utilizarán las escalas convenientes para la mejor definición del proyecto.

G) Planos Generales

- G.01. Situación
- G.02. Estado actual
- G.03 Ordenación General. Emplazamiento

U) Planos de Urbanización

- U.01. Replanteo y nivelación
- U.02. Tratamiento del suelo
- U.03. Red viaria: Aparcamientos.
- U.04. Red de alcantarillado para evacuación de aguas pluviales y residuales.
- U.05. Red de abastecimiento de agua potable, de riego y de hidratantes contra incendios.
- U.06. Red de distribución de energía eléctrica.
- U.07. Red de alumbrado público.
- U.08. Red de telefonía (Normas C.T.N.E.) y redes de datos.
- U.09. Otras instalaciones.
- U.10. Detalles de amueblamiento urbano

A) Planos de arquitectura

Además de los incluidos en el básico:

- A.01. Plantas de distribución.
- A.02. Plantas de cubierta.
- A.03. Secciones generales.
- A.04. Alzados.

Será necesario adjuntar:

- A.05. Detalles constructivos.
- A.06. Secciones constructivas de fachadas.
- A.07. Memoria y detalles de carpintería exterior.
- A.08. Memoria y detalles de carpintería interior.
- A.09. Memoria y detalle de cerrajería.

E) Planos de Estructura

E.1. Planos de cimentación.

Se señalarán los ejes de cimentación o referencias, y cotas necesarias para el replanteo. Contendrá las dimensiones de las zapatas aisladas o continuas, bien acotadas sobre el plano o tabuladas según clasificación de tipos.

Si existen muros de contención se reflejará la planta de los mismos con el espesor del muro en cabeza y base. Se hará un detalle de sección, al menos, acotando sus dimensiones y mostrando la armadura, anotando, además, si los soportes son independientes del resto de la estructura o solidarios con ella.

En caso de cimentaciones especiales (losas, armadas, pilotes, etc.) además de la planta y ejes de cimentación, se reflejarán los elementos de hormigón armado, en la misma forma que para las estructuras normales de hormigón.

Estadillo de especificaciones y control para el cumplimiento de la Normativa.

E.2. Planos de plantas de estructuras.

Se representarán todas las plantas distintas de cada edificio, especificando y acotando pilares, vigas y sentido de los forjados. Se indicarán los huecos de patios, cajas de escalera, chimeneas, huecos de ascensor, etc.

I) Planos de Instalaciones

Se aportarán los planos de conjunto y de detalle necesarios y suficientes para que pueda realizarse la instalación o trabajo sin dificultad.

En los planos se indicarán cuando menos los siguientes datos: Esquemas de principio de la instalación.

- Tipo, número, características y situación de los elementos que la componen.
- Red de tuberías, conductos, canalizaciones, indicando su situación, recorrido, elementos de regulación, accionamiento, control y accesorios.

Todos los ficheros se realizarán en DWG.

2.4. Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones es el documento en el que se incluyen todas las prescripciones sobre medidas, calidades y otras características de los materiales de la ejecución, que no pudiendo ser consignadas en los planos, es preciso expresarlas para la completa definición de cada elemento.

En él se hará descripción general de las obras y se consignará expresamente o por referencia a los Pliegos Generales de Prescripciones Técnicas que resulten de aplicación, las características que hayan de reunir los materiales a emplear, especificando el programa de las pruebas de control y de los ensayos a que habrán de someterse los terrenos y demás elementos estructurales, así como las normas y pruebas previstas para las recepciones.

También se detallarán las condiciones que deben cumplir los materiales, la mano de obra, los medios auxiliares, la forma de ejecución de cada una de las unidades, tanto desde el punto de vista de los resultados como de la seguridad durante el desarrollo de los trabajos y también, muy especialmente, su forma de medición.

Se hará expresa mención de que en el precio de cada unidad está incluida la parte proporcional del coste de puesta en funcionamiento, y suministros para pruebas, considerándose siempre la instalación completamente terminada, probada y funcionando.

Deberá abarcar los aspectos legal, económico y técnico.

2.5. Mediciones y presupuesto

Constará de:

1.-Estado de mediciones

Estarán referidas a datos existentes en los planos y con las precisiones necesarias que permitan su fácil comprobación e identificación. Contendrá la especificación completa y detallada de todas las unidades de que consta la obra, numeradas por orden consecutivo, que ha de coincidir con la numeración de los cuadros de precios.

El análisis de las unidades de que consta la obra se ha de ceñir al límite requerido por las necesidades de la contratación, procurándose que lo que son unidades funcionales o conjuntos construidos no se subdividan innecesariamente en sus elementos o subconjuntos, que produzca una atomización de los precios contractuales. Esto conduciría a ampliar la posibilidad de error en las mediciones y a complicar sin necesidad la tarea de establecer la composición del precio unitario.

Caso de existir varias edificaciones en el proyecto la medición deberá hacerse independientemente para cada una de ellas, solo se incluirán partidas alzadas cuando, por su naturaleza, no sean susceptibles de medición.

2.-Cuadros de precios:

- Precios auxiliares.
- Precios descompuestos.
- Precios unitarios.

3.-Valoración:

Contendrá la descripción abreviada de la unidad, la cantidad que figura en el estado de mediciones, el precio unitario y el resultado de multiplicar los resultados anteriores, con inclusión de todas las unidades enumeradas en el estado de mediciones por su mismo orden y con la misma ordenación de capítulos.

4.-Resumen general:

Contendrá:

- La suma de los capítulos que forman el presupuesto de Ejecución Material.
- El presupuesto de Contrata, obtenido añadiendo al anterior 13% en concepto de Gastos Generales, Gastos Financieros y demás derivados de las obligaciones del Contrato, y el 6% de Beneficio Industrial, aplicados ambos a la Ejecución Material.
- El presupuesto total añadiendo al Presupuesto de Contrata el 21% de su importe, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

5.-Programa de trabajo

Deberá presentarse un programa del posible desarrollo de los trabajos en tiempo, especificando los plazos en los que deberán ser ejecutadas las distintas partes fundamentales en que puede descomponerse la obra, determinándose los importes que corresponderá abonar durante cada uno de aquellos, así como la posibilidad de establecer plazos parciales y actuaciones parciales susceptibles de ser recibidas en forma sucesiva.

Dicho planing de obra vendrá materializado en un diagrama de barras horizontales, una para cada capítulo del presupuesto, con expresión de las valoraciones mensuales y totales acumuladas, sin inclusión del I.V.A.

En aquellos casos en que la ejecución de las obras pueda interferir en el funcionamiento de un Centro Sanitario, se realizará un estudio de compatibilidad de ambas labores.

2.6. Estudio de Seguridad y Salud

A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre se añadirá un Estudio de Seguridad y Salud.
El estudio contendrá como mínimo los siguientes documentos:

2.6.1. Memoria informativa.

- Identificación del promotor, y del autor, coordinador a quienes ha asignado, para la realización del estudio.
- Identificación y descripción de la obra.
- Condiciones del solar.
- Descripción del proceso constructivo.

2.6.2. Memoria descriptiva.

- Descripción de los trabajos por fases de obra.
- Identificación de los riesgos de acuerdo con el siguiente orden:
  - Riesgos derivados del emplazamiento de las obras y su entorno.
  - Riesgos relativos a construcciones existentes sobre las que se prevén actuaciones.

- Riesgos derivados de la organización de la obra.

En función de la organización prevista por el autor del proyecto, se definirán los riesgos relacionados con:

- Accesos y vías de circulación.
- Ubicación de construcciones auxiliares.
- Emplazamiento y montaje de equipos, maquinarias y otros.
- Situación de locales zonas de almacenamiento y acopios.
- Instalaciones provisionales de obras.
- Otros riesgos relacionados con la organización de la obra.
  - Riesgos derivados de la ejecución de las obras. Se tomará como referencia para relacionar estos riesgos la clasificación de unidades de obra adoptadas en el proyecto de ejecución. Asimismo, se considerarán los derivados de la organización de los trabajos, dotación de personal y cualificación del mismo.
  - Riesgos derivados de los trabajos posteriores de reparación, conservación, entretenimiento y mantenimiento de la obra ejecutada.
  - Será preciso indicar que riesgos pueden ser evitados y cuales no puedan eliminarse.
- Normas y medidas preventivas a adoptar en base a los riesgos anteriormente señalados. Indicar las medidas técnicas necesarias para evitar los riesgos y en el caso de los riesgos laborales que no puedan evitarse, especificar las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir dichos riesgos y valorar su eficacia, en especial cuando se propongan medidas alternativas.

Así mismo se incluirá la descripción de los servicios sanitarios y comunes de que deberá estar dotado el centro de trabajo de la obra, en función del número de trabajadores que vayan a utilizarlos.

- Medidas de seguridad para riesgos derivados de emplazamiento de las obras y su entorno.
- Medidas de seguridad e higiene para los riesgos derivados de la organización de las obras.
- Habrá de definirse la posible ubicación, tipología y características constructivas de locales precisos para los servicios provisionales de higiene y sanidad. Así mismo se describirán los emplazamientos, señalizaciones, prevenciones y protecciones de:
  - Accesos, áreas de trabajo, vías de circulación, superficies de tránsito y estancia.
  - Montaje de equipos, maquinaria y medios auxiliares, indicando las fijaciones, apoyos o anclajes precisos.
  - Almacenamiento y acopio.
  - Medidas necesarias para el transporte, instalaciones provisionales, cargas y varios.
  - Zonas de prohibición expresa y condicionada.
- Medidas de seguridad e higiene para los riesgos derivados de la ejecución.
- Análogamente a los riesgos se tomará como índice para relacionar estas medidas, la clasificación de unidades de obra adoptada en el proyecto de ejecución.
- Así mismo habrán de tomarse las medidas necesarias para prevenir los riesgos derivados de la organización de los trabajos de la dotación y cualificación del personal.
- Medidas de seguridad e higiene aconsejables en los trabajos posteriores de reparación, conservación, entretenimiento y mantenimiento
- Descripción de los sistemas técnicos expresamente considerados para este fin.
- Unidades de obras previstas, integradas definitivamente en la construcción, cuya función específica sea de protección para los usuarios o terceros, indicando las comprobaciones periódicas necesarias.

  Justificación del cálculo, especificando las acciones consideradas, hipótesis de cargas, resistencias adoptadas y métodos seguidos para la definición de los elementos necesarios para la ejecución de unidades de obra, que cumplan funciones de seguridad.
- Equipos de protección individual. Se deben analizar los riesgos origen y forma de ellos, factores que deben tenerse en cuenta desde el punto de vista de seguridad para la elección y utilización del equipo.
- Equipos de protección colectiva. Elementos de protección colectiva y su instalación, mantenimiento, cambio y retirada: vallas, marquesinas, pasarelas, plataformas de trabajo, escaleras, etc.

2.6.3. Pliego de Condiciones particulares.

En el que se tendrán en cuenta las normas legales y reglamentarias aplicables a las especificaciones técnicas propias de la obra de que se trata, así como las prescripciones que se habrán de cumplir en relación con las características, la utilización y la conservación de las máquinas, útiles, herramientas, sistemas y equipos preventivos.

El desarrollo de este pliego se podrá estructurar:

2.6.3.1. Prescripciones de tipo técnico.

1. De los materiales.

Se especificarán en este apartado las prescripciones técnicas que habrán de reunir los materiales empleados en Seguridad y Salud, así como la procedencia de los mismos, en caso de que dicha condición fuese precisa para definir alguna característica.
Podrán ordenarse según familias de materias o elementos similares, atendiendo para ello a la relación de precios elementales.

2. De las máquinas, útiles, herramientas y medios auxiliares. Podrán contener entre otras las prescripciones relativas:

- Disposición de accesorios de prevención.
- Montaje, uso, mantenimiento, conservación y transporte.
- Dimensionamiento, configuración y límites de carga.
- Fijaciones, apoyos, anclajes y arriostramientos.
- Distancias de seguridad y emplazamientos.
- Revisiones periódicas.
- Manejo por personal especializado.

Sin embargo, las prescripciones relativas a los medios auxiliares o unidades de obra recogidas en el proyecto de ejecución tales como andamios, apeos, apuntalamientos tapamientos, cimbras, entubaciones, que cumplen a su vez funciones de seguridad, se considerarán en el Pliego de Prescripciones del referido proyecto.

3. De la ejecución de las unidades de obra.

Se especificarán las condiciones que ha de reunir la ejecución de las distintas unidades de obra de Seguridad y Salud, siguiendo para ello el orden y clasificación establecida en el presupuesto de Seguridad y Salud.

4. De la organización de la obra.

Se establecerán entre otras las prescripciones relativas a:

- Zonas de prohibición expresa y condicionada.
- Orden y limpieza.
- Eliminación o desviación de obstáculos, instalaciones, servicios, elementos cortantes, punzantes y abrasivos.
- Adecuación de la jornada de trabajo.
- Recogida y ubicación de cargas.
- Acondicionamiento de accesos y vías de circulación.
- Protecciones de tendidos provisionales.
- Planificación adecuada de la evacuación y transportes de tierras, escombros y residuos.
- Condiciones de trabajo y de tránsito.
- Consideraciones climatológicas.
- Medicina preventiva, reconocimientos médicos, botiquín, aseo e higiene personal.
- Técnicos, mandos intermedios y personal de seguridad.
- Normas de vigilancia y control.
- Reuniones necesarias del personal de seguridad.
- Cursos de formación de seguridad.

5. De los trabajos de reparación, conservación y mantenimiento.

Podrán establecerse las condiciones que habrán de cumplir la realización de los referidos trabajos, al objeto de que sean tenidos en cuenta por los encargados de llevar a cabo la explotación posterior del edificio o constructivas de que se trate, fijando las limitaciones y prohibiciones oportunas tendentes a evitar alteraciones en las condiciones iniciales de Seguridad y Salud previstas en el estudio.

Se dejará establecida la obligatoriedad de que por el que corresponda en cada caso se confeccionen planos definitivos para que, una vez concluidas las obras pueda localizarse la situación de los medios, dispositivos y sistemas técnicos de seguridad previstos para este tipo de trabajo, así como la documentación escrita que se estime necesaria en la que quede reflejada cualquier variación o modificación producida durante el transcurso de las obras relativa a cambios de medidas de Seguridad y Salud adoptadas.

2.6.3.2. Prescripciones sobre control y ensayos.

Se podrán establecer las condiciones de control y ensayos de aquellos materiales, equipos, sistemas o unidades de obra que conlleven riesgos de Seguridad y Salud en el trabajo que se estimen oportunos, fijando los límites de aceptación o rechazo.

- Controles a realizar, especificando número, tipos y criterios de no aceptación.
- Límites de tolerancia y procedimientos de corrección en su caso.
- Ensayos de laboratorios cuando se estimen precisos indicando: tipo, condiciones de ejecución y selección de laboratorio homologado.
- Normas y pruebas de servicio previas a las recepciones.

Se pueden optar por hacer referencia a Normas M.T., N.T.E., U.N.E., u otras de carácter general donde estuviesen fijados los controles y ensayos adecuados.

2.6.3.3. Prescripciones económicas.

Se establecerán en este apartado las prescripciones relativas a:

- Criterios de medición y valoración.
- Valoración del Plan de Seguridad y Salud.
- Especificación de la forma de abono, adecuada a lo preceptuado en la legislación que regule la materia.

2.6.4. Planos.

Desarrollarán los gráficos y esquemas necesarios para la mejor definición y comprensión de las medidas preventistas definidas en la memoria, con expresión de las especificaciones técnicas necesarias.
La documentación gráfica contendrá:

- El conjunto y detalle de los elementos que integrará las medidas de prevención y protección colectivas, señalizaciones e instalaciones de higiene y sanidad.
- Las especificaciones técnicas, acotaciones, escalas de representación, simbología y cuantas anotaciones sean necesarias para la correcta interpretación de los trabajos a realizar y la identificación de los distintos riesgos y protecciones.

Planos y documentación gráfica que contemplen los riesgos derivados del emplazamiento de las obras y de su entorno.

a) Los propios del terreno tales como:
   - Características morfológicas y geotécnicas.
   - Linderos y medianeras.
   - Servidumbres aparentes.
   - Instalaciones aéreas, enterradas y otras.

b) Los relativos al entorno, tales como:
   - Construcciones colindantes.
   - Actividades o usos próximos constitutivos de riesgo.
   - Protección de actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas.

c) Los relativos a los edificios o construcciones existentes sobre los que se prevén actuaciones.

Planos y documentación gráfica que contemplen las medidas de seguridad e higiene para los riesgos derivados de la ejecución de las obras.

- Se tomarán como guía de trabajo para la realización de estos planos la clasificación de unidades de obra adoptadas en el proyecto de ejecución.
- En general los planos deberán incluir la situación, definición y específica • de las prevenciones y señalizaciones colectivas.

Planos y documentación gráfica que reflejen las medidas de seguridad e higiene ante riesgos derivados de la organización de obras.

Definirán el emplazamiento, señalización, prevención y protección de:

- Accesos, áreas de trabajo, vías de circulación y superficies de tránsito y estancia.
- Montaje de equipos, maquinaria y medios auxiliares representando las fijaciones, apoyos y anclajes precisos.
- Almacenamiento y acopios, así como otras medidas necesarias para el transporte, instalaciones provisionales, cargas y varios.
- Zonas de prohibición expresa y condicionada.
- Se representará aquellos elementos a integrar definitivamente en el edificio o construcción, cuya función principal sea ofrecer seguridad en la ejecución de los trabajos a realizar durante la explotación de aquellos.

2.6.5. Medición.

Mediciones de todas aquellas unidades de seguridad y salud en el trabajo que hayan sido definidos o proyectados.

2.6.6. Presupuesto.

Deberá cuantificar el conjunto de gastos previstos, tanto por lo que se refiere a la suma total como a la valoración unitaria de elementos con referencia al cuadro de precios sobre el que se calcula. Sólo podían figurar partidas alzadas en los casos de elementos u operaciones de difícil previsión.

2.7. Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición

La gestión de los residuos generados en la obra, transporte a vertederos y abono de canon de vertidos en cumplimiento del RD 105/2008 de gestión de residuos de construcción, y el Decreto 112/2012 de 26 de junio que regula producción de residuos de construcción y demolición a nivel autonómico correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

2.8. Plan de Control de Calidad

Será de aplicación el DECRETO 209/2014, de 28 de octubre, por el que se regula el control de calidad en la construcción. El Proyecto de Ejecución contendrá necesariamente un anexo denominado Plan de Control de Calidad, que contendrá, al menos, lo siguiente:

a) Memoria, que incluya los datos generales de la obra y la normativa de aplicación para el control de calidad.

b) Los criterios para la recepción en obra de los productos, materiales, equipos y sistemas, con indicación de la documentación que han de acompañar, según lo establecido en los artículos 7.2.1 y 7.2.2 del CTE, haciendo referencia expresa a:

- Documentación de origen, hoja de suministro y etiquetado.
- Certificados de garantía del fabricante.
- Declaración de prestaciones, marcado CE o autorizaciones administrativas obligatorias.
- Distintivos de calidad exigibles o voluntarios.
- Evaluaciones técnicas de idoneidad de los productos, equipos y sistemas innovadores.

c) Los productos que han de disponer control de recepción mediante ensayos, según lo establecido en el artículo 7.2.3 del CTE, y los criterios de aceptación y rechazo de los mismos, con indicación de:

- Los parámetros mínimos o máximos que se han de comprobar mediante ensayos.
- Los ensayos, análisis y pruebas a realizar basados en lo establecido en el CTE, instrucciones o reglamentación vigentes de obligado cumplimiento que le afecten y en las especificaciones del Proyecto de Ejecución.

- La determinación de los lotes a ensayar y todos aquellos parámetros que configuren el desarrollo del Plan de Control de Calidad.

d) Los criterios para establecer el control de ejecución de la obra, según lo establecido en el artículo 7.3 del CTE, haciendo referencia expresa a:

- Verificaciones y demás controles a realizar para comprobar la conformidad con lo indicado en el proyecto, la legislación aplicable, las normas de buena práctica constructiva y las instrucciones de la Dirección Facultativa.
- Comprobaciones a efectuar sobre las medidas necesarias para asegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos y sistemas constructivos.

e) Las verificaciones y pruebas de servicio que han de realizarse para comprobar las prestaciones finales del edificio.

f) La valoración económica del Plan de Control de Calidad especificando el número y el coste de cada uno de los ensayos, análisis y pruebas previstas.

Cuando se introduzcan eventuales modificaciones del proyecto que vengan exigidas por la marcha de la obra en los términos expresados en el artículo 12.3.d) de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, si las mismas afectasen a aspectos o verificaciones contempladas en el Plan de Control de Calidad, la Dirección de Obra documentará esos cambios por escrito a fin de que, por parte del técnico autor de dicho plan, se puedan llevar a cabo las adaptaciones del mismo.

En el resumen del presupuesto de proyecto se deberá incluir como un capítulo más pero no se sumará al presupuesto total de ejecución material dado que, previo al inicio de las obras, osakidetza, en calidad de promotor, contratará, directamente y con independencia del constructor o constructora, los servicios de uno o varios laboratorios de control de calidad, para realizar los ensayos, pruebas o análisis referidos en el plan de control de calidad, a los que se les entregará un ejemplar del mismo o la parte que les afecte.

2.9. Certificado de eficiencia energética del proyecto

Certificado de eficiencia energética del proyecto de acuerdo con lo establecido en el:

Real Decreto 390/2021 de 5 de abril por el que se regula el Procedimiento Básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

DECRETO 25/2019, de 26 de febrero, de certificación de la eficiencia energética de los edificios en la Comunidad Autónoma del País Vasco, su procedimiento de control y registro.

LEY 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca.

2.10. Proyecto de actividad

De acuerdo con lo establecido en:

- Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de protección del medio ambiente del País Vasco.
- Ley 7/2012, de 23 de abril, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

Los redactores del proyecto han de justificar y, en su caso, realizar los cambios técnicos o de cualquier tipo que le fueran exigidos para la obtención de las preceptivas licencias y demás autorizaciones administrativas. A este respecto, se aportarán las copias en las que se recojan los cambios realizados, que se incorporarán al proyecto.

6.1.2. INSTRUCCIONES PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA

GENERALIDADES

El presente Pliego define y establece las condiciones técnico-particulares para el desarrollo de los trabajos de dirección facultativa, englobando la Dirección de obra y la Dirección de ejecución de obra.
La Dirección Facultativa se ajustará a toda la normativa vigente que sea de aplicación.
La dirección de obra estará avalada por un Arquitecto superior y un Ingeniero superior, la Dirección de ejecución de la obra estará avalada por un Aparejador o Arquitecto Técnico, y un Ingeniero Técnico para las instalaciones, si así se exigiese.

La dirección facultativa llevará a cabo las tareas de:
- planificación
- control de proyecto
- control de ejecución
- control de calidad
- control económico
- pruebas de equipos e instalaciones

necesarias para llevar a cabo la ejecución de las obras según Proyecto, Normas de Obligado cumplimiento, normas de buena construcción y adecuándose a los requisitos contractuales.

CERTIFICADOS DE CALIDAD

Se aportarán aquellos certificados que tenga la empresa relativos a:
o La calidad -Norma ISO 9001 y La gestión ambiental-Norma ISO 14001

OBRA CIVIL E INSTALACIONES NECESARIAS

Si la obra civil necesaria para el asentamiento de los módulos precisa de un proyecto específico precisando cimentación, aquél sería encargado por el Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco al facultativo correspondiente, debiendo aportar el adjudicatario del lote la información que sea solicitada para la coordinación del conjunto. En este caso, los costes derivados de la obra civil, acometidas e instalaciones que se precisen para el asentamiento y/o funcionamiento de los módulos correrán por cuenta del Departamento.

En el caso de que para el asentamiento de los módulos no sea preciso la redacción de un proyecto constructivo, los costos derivados de la aportación de materiales, su colocación, enganches de acometidas, saneamientos y colectores hasta la red existente, y otros trabajos no especificados pero necesarios para la puesta en marcha y utilización del conjunto modular con las debidas garantías de seguridad y salubridad correrán por cuenta del Departamento.

1.- DIRECCIÓN de obra

1.1.- Objeto.

En esta fase del contrato, el adjudicatario como director de obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas, las condiciones del contrato y las instrucciones complementarias que durante la marcha de los trabajos sean dictadas por Osakidetza, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto. Así mismo coordina al director de las obras de los proyectos parciales de instalaciones.

1.2.- Normas de actuación y obligaciones.

Tiene encomendadas las siguientes competencias, sin perjuicio de aquellas específicas que por su titulación le correspondan:
- Con anterioridad al acta de comprobación del replanteo, se compromete, junto con los otros componentes de la Dirección Facultativa, a comprobar los datos sobre el terreno y a verificar los obstáculos que puedan hacer inviable la ejecución del proyecto de obras aprobado.
- Verificar el replanteo de las obras y la adecuación de la cimentación y de la estructura proyectada a las características geotécnicas del terreno.
- Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.
- Coordinar el desarrollo de los proyectos parciales de instalaciones y los informes correspondientes.
- Definir las condiciones y los aspectos técnicos que puedan surgir en cuanto a interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de
unidades de obra y aquellos otros que los pliegos dejan a criterio de la dirección de obra, sin que se modifiquen las condiciones de Contrato.
- Suscribir el acta de comprobación del replanteo y el certificado final de obras.

- Suscribir el Programa de trabajo a presentar por el contratista adjudicatario de la realización de las obras después de la adjudicación, así como el control y revisión del definitivamente aprobado.
- Conformar las certificaciones parciales, según la medición y valoración de la obra realizada en cada mensualidad, y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.
- Obtener y facilitar datos precisos para redactar el informe mensual sobre la marcha de las obras, gráficos y resultado de los ensayos y controles efectuados.
- Poner en conocimiento de Osakidetza cualquier incidencia de la obra.
- Estudiar las propuestas sobre los problemas e incidencias que se planteen en la obra y que impidan el normal desarrollo del Contrato o aconsejen su modificación.
- Proponer a Osakidetza la realización de modificaciones de proyecto cuando se estimen oportunas, y una vez autorizadas, elaborar la documentación exigible.
- Coordinar la realización de pruebas, comprobaciones e inspecciones necesarias con la finalidad de establecer la conformidad de la información contenida en el certificado de eficiencia energética del edificio terminado y suscribir este certificado.
- Preparar lo necesario a fin de que la recepción de la obra se lleve a cabo dentro del mes siguiente a su terminación.
- Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla a Osakidetza.

2.- DIRECCIÓN de ejecución de la obra.

2.1.- Objeto.

El director de la ejecución de la obra es el agente que, formando parte de la Dirección Facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado, garantizando a Osakidetza que los trabajos objeto de este contrato se realicen de acuerdo con las Normas y reglas de la buena construcción, con el proyecto aprobado, con las condiciones de adjudicación de las obras y con las Instrucciones complementarias que durante la marcha de los trabajos sean dictadas por Osakidetza.

2.2.- Normas de actuación y obligaciones.

El adjudicatario, sin perjuicio de las competencias específicas que por su título le correspondan, tiene encomendadas las siguientes competencias:

- Con anterioridad al acta de comprobación del replanteo, se compromete, junto con los otros componentes de la Dirección Facultativa, a comprobar los datos sobre el terreno y a verificar los obstáculos que pueda hacer inviable la ejecución del proyecto de obras aprobado.
- Suscribir el acta de comprobación del replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra.
- Dirigir la ejecución material de las obras comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra.
- Inspeccionar los materiales a emplear, dosificaciones y mezclas, exigiendo las comprobaciones, análisis y documentos de idoneidad precisos para su aceptación, según el Plan de Control establecido.
- Vigilar el correcto desarrollo de las obras, la ejecución y utilización de los materiales, las instalaciones provisionales, los medios auxiliares de la construcción y los sistemas de protección.
- Consignar en el Libro de Órdenes las instrucciones precisas.
- Medir las unidades de obra ejecutadas y confeccionar las relaciones valoradas de las mismas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proyecto y documentación que las define, así como las relaciones cuantitativas de los materiales a emplear en obra.
- Controlar la elaboración y puesta en obra de cada una de las unidades, comprobando las dimensiones y la correcta disposición de los elementos.
- Elaborar y suscribir las certificaciones parciales ordinarias según la medición y valoración de la obra realizada en cada mensualidad.
- Obtener y facilitar datos precisos para redactar el informe mensual sobre la marcha de las obras, gráficos y resultado de los ensayos y controles efectuados.
- Vigilar el estricto cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos aprobado al efecto.
- Poner en conocimiento de la propiedad cualquier incidencia de la obra.
- Preparar lo necesario a fin de que la recepción de la obra se lleve a cabo dentro del mes siguiente a su terminación.

- Elaborar y suscribir la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.
- Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.

3.- DIRECCIÓN de los proyectos parciales de las instalaciones.

3.1.- Objeto.

Formando parte de la dirección facultativa y en coordinación con el director de la obra, dirige el desarrollo de las obras de los Proyectos Parciales, de conformidad con la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas, las condiciones del contrato y las Instrucciones complementarias que durante la marcha de los trabajos sean dictadas por Osakidetza, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.

3.2.- Normas de actuación y obligaciones.

Tiene encomendadas las siguientes competencias relativas a los proyectos parciales de las instalaciones, sin perjuicio de aquellas específicas que por su titulación le correspondan:

- Con anterioridad al acta comprobación del replanteo, se compromete, junto con los otros componentes de la Dirección Facultativa, a comprobar los datos sobre el terreno y a verificar los obstáculos que puedan hacer inviable la ejecución del proyecto de obras aprobado.
- Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes las instrucciones precisas para la correcta interpretación de los proyectos parciales.
- Definir las condiciones y los aspectos técnicos que puedan surgir en cuanto a interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra y aquellos otros que los pliegos dejan a criterio de la dirección de obra, sin que se modifiquen las condiciones de Contrato.
- Expedir los certificados finales de las obras.
- Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación, mediciones y certificaciones de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.
- Redactar el informe mensual sobre la marcha de las obras, gráficos y resultado de los ensayos y controles efectuados.
- Poner en conocimiento de Osakidetza cualquier incidencia de la obra.
- Estudiar las propuestas sobre los problemas e incidencias que se planteen en la obra y que impidan el normal desarrollo del Contrato o aconsejen su modificación.
- Propone a Osakidetza, en coordinación con el Director de la Obra, la realización de modificaciones de los proyectos parciales, cuando se estimen oportunas, y una vez autorizadas, elaborar la documentación exigible.
- Preparar lo necesario a fin de que la recepción de la obra se lleve a cabo dentro del mes siguiente a su terminación.
- Elaborar y suscribir la documentación de las obras ejecutadas para entregarla a Osakidetza.

4.- COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS

4.1.-OBLIGACIONES en la coordinación de seguridad y salud de las obras.

La coordinación en materia de seguridad y salud correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

El adjudicatario dará cuenta a Osakidetza de la labor realizada por el Contratista en materia de Seguridad y Salud, estableciendo un archivo que contendrá los informes y actuaciones que se realicen en esta materia.

En su desarrollo deberá realizar las siguientes tareas:

- Informar el Plan de Seguridad y salud que presente la empresa adjudicataria de las obras, antes de su aprobación por la propiedad.
- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad.
- Coordinar las actividades para garantizar que el contratista y, en su caso, los subcontratistas y trabajadores autónomos apliquen los principios de acción preventiva que se recogen en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Organizar la Coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Adoptar las medidas necesarias para que solo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

En cualquier caso, el adjudicatario deberá cumplir y hacer cumplir, dentro de sus atribuciones, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

5.- ACTUACIONES DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

5.1.- CERTIFICACIONES e informes de obra

Durante el proceso de ejecución de la obra, y sin perjuicio de los informes o certificaciones que le sean solicitados por Osakidetza, se expedirán obligatoriamente las siguientes certificaciones e informes:

5.1.1.- Certificaciones mensuales ordinarias de obra.

La Dirección Facultativa, antes del día diez de cada mes, presentará la certificación correspondiente a la obra ejecutada en el mes anterior, que no podrá omitirse por el hecho de que haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que la propiedad haya acordado la suspensión de la obra. La forma de medición y valoración de las unidades de obra se ajustará a lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas del proyecto aprobado.

5.1.2.- Informe mensual de la obra

Se presentará un informe sobre la marcha de las obras, que incluirá fotografías del estado de las mismas, copia de las actas levantadas en las visitas de obra y de los resultados de los ensayos y controles efectuados.
Este informe se tramitará conjuntamente con la certificación mensual correspondiente, devolviéndose el mismo a la Dirección Técnica en el caso de que no estuviera totalmente cumplimentado, pudiendo seguir la certificación ordinaria su tramitación, en el caso de que ésta fuera correcta.

5.1.3.- Medición general y certificación final

Una vez finalizada la obra (o en su caso las fases de entrega que se hayan establecido) y dentro del mes siguiente a la recepción, la Dirección Facultativa procederá, juntamente con el contratista adjudicatario de la realización de las obras, a la medición general de las mismas, tomando como base las mediciones efectuadas durante el proceso de ejecución o cualquier otro dato complementario.
Dentro de los diez días siguientes al término del plazo que establece el apartado anterior, la Dirección Facultativa presentará la certificación final de las obras ejecutadas, realizada por el Director de la ejecución de la obra, aplicando al resultado de la medición general los precios y condiciones económicas del contrato de obras.
Todas las reclamaciones que estime el contratista adjudicatario de la realización de las obras, respecto a la medición y liquidación serán dirigidas a la Administración por escrito a través del Facultativo Director de la obra, y con el informe de éste.

5.1.5.- Cumplimiento de plazos de ejecución de las obras

En caso de solicitud de ampliación de plazo solicitado por el contratista, el Facultativo Director de la obra, emitirá informe a Osakidetza.

5.1.6.- Liquidación del contrato de obras.

Transcurrido el plazo de garantía, la dirección facultativa de la obra emitirá un informe sobre el estado de las mismas, indicando si se encuentran en condiciones adecuadas que permitan la devolución de la fianza.

5.2.- CONTROL de la ejecución

Las obras de construcción del edificio se llevarán a cabo con sujeción al proyecto y sus modificaciones autorizadas por el director de obra previa conformidad del promotor, a la legislación aplicable, a las normas de la buena práctica constructiva, y a las instrucciones del director de obra y del director de la ejecución de la obra.

Cuando en el desarrollo de las obras intervengan diversos técnicos para dirigir las obras de proyectos parciales, lo harán bajo la coordinación del director de obra.

Durante la construcción de las obras el director de obra y el director de la ejecución de la obra realizarán, según sus respectivas competencias, los controles siguientes:

1- Control de recepción en obra de los productos, equipos y sistemas que se suministren a las obras. (Art. 7.2 CTE)
2- Control de ejecución de la obra (Art. 7.3. CTE) 3- Control de la obra terminada (Art. 7.4. CTE)

5.2.1. Documentación del seguimiento de la obra:

- Documentación obligatoria del seguimiento de obra:

  - El libro de Órdenes y Asistencias.
  - El libro de Incidencias en materia de seguridad y salud.
  - El proyecto, sus anejos y modificaciones.
  - La Licencia de obras, la apertura del centro de trabajo y, en su caso, otras autorizaciones administrativas.
  - El Certificado final de la obra.

  La propiedad entregará el Libro de Órdenes, el Libro de Incidencias y una copia de la Licencia de obras, a la Dirección Facultativa inmediatamente antes de la firma del acta de comprobación del replanteo de la obra. Todas las órdenes, instrucciones, y circunstancias sobrevenidas durante el proceso constructivo han de quedar reflejadas en el Libro de Órdenes. Igualmente han de quedar reflejadas todas las visitas que realicen los componentes de la Dirección Facultativa, aun cuando no haya incidencias en las obras.

  Los técnicos de la Administración podrán manifestar en el Libro de Órdenes e incidencias, las observaciones que consideren, siempre con la conformidad de la Dirección Facultativa de la obra, y sin que por ello se impongan condiciones al contratista que no figuren en el Contrato de Obras firmado por éste.

- Documentación del control de la obra:

  - El control de calidad de las obras realizado incluirá el control de recepción de productos, los controles de la ejecución y de la obra terminada.
  - Se adjuntará junto con los resultados de los ensayos el recálculo del certificado de eficiencia energética, con los materiales y especificaciones que finalmente se coloquen en obra.

  El Director de la obra podrá ordenar que se realicen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes.

  Una vez informado por la Dirección Facultativa el Plan de Control y supervisado por los técnicos de la propiedad, aquella prestará especial atención a que se realicen los análisis y pruebas establecidos.

  La Dirección Facultativa, aprobará o rechazará los ensayos, dejando constancia de esta circunstancia en el Libro de Órdenes.

  Los Servicios Técnicos de Osakidetza podrán solicitar y comprobar los ensayos realizados por el Laboratorio de Control de Calidad contratado por la empresa en cualquier fase de ejecución de las obras, e incluso, contrastar los datos facilitados.

- Documentación final de la gestión de los residuos:
  Informe final que acredite la correcta gestión de los residuos que contemplará, en los términos que estipula el R.D. 105/2008 y el D. 112/2012, el Estudio de Gestión elaborado al efecto y sus posibles modificaciones.

- Certificado final de obra:

  En este certificado el director de ejecución certificará haber dirigido la ejecución material de las obras y controlado la construcción y la calidad de lo edificado.

El director de obra certificará que la edificación ha sido realizada bajo su dirección, de conformidad con el proyecto y la documentación técnica, hallándose dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento.

Se le unirán como anejos la descripción de las modificaciones que se hubieran introducido y la relación de los controles realizados durante la ejecución con sus resultados.

5.3. Incidencias durante la obra.

En el caso de que se produjeran incidencias (modificación de las obras, paralización, incumplimiento de la contrata etc.), no previstas durante el proceso de ejecución, que precisen una actuación de la Administración, se pondrán inmediatamente en conocimiento de la misma, y entre tanto, se deberán adoptar las medidas necesarias para impedir o minorar los posibles daños, todo ello según establece la vigente legislación de Contratos de las Administraciones Públicas. En ese caso, el Facultativo Director de las obras deberá realizar un informe expreso y exclusivo, que presentará con independencia de la certificación.

La Dirección Facultativa no podrá ordenar, durante el proceso de construcción, modificaciones del proyecto, propias o propuestas por el contratista adjudicatario de la realización de las obras, aun cuando no supongan incremento en el precio contratado (materiales, trazado de instalaciones etc..), sin el conocimiento y aprobación de Osakidetza, y en cualquier caso, sin que se efectúe la tramitación que al efecto establece la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas. Si la empresa adjudicataria de la realización de las obras ha ofertado mejoras al proyecto, la propiedad aceptará las que considere como tales. La Dirección Facultativa aceptará las mismas sin que supongan una modificación del contrato.

5.4.- Permisos y autorizaciones.

El adjudicatario del contrato ha de hacer las previsiones necesarias y que sean de su competencia, para que en el momento de la recepción de las obras se hayan obtenido todos los permisos de instalaciones precisos para su funcionamiento de modo que las edificaciones, viales y redes de servicios puedan ser entregadas o cedidas para el uso a que se destinen.

5.5.- Documentación de la obra ejecutada:

Concluidas las obras y antes de la recepción de las mismas, la Dirección Facultativa presentará, la propiedad la siguiente documentación:

- Certificado de eficiencia energética del edificio terminado (ORDEN de 16 de marzo de 2015, de la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad, por la que se regula el control y el registro de los Certificados de Eficiencia Energética).
- Documentación necesaria para tramitar la comunicación previa de la actividad o licencia de apertura: memoria en la que se incorpore la descripción de la actividad y de las medidas implantadas para minimizar el impacto ambiental de la actividad y certificación que acredite que la actividad y/o las instalaciones se adecúan al proyecto y a la documentación técnica presentada. Párrafo añadido febrero 2014 Es de aplicación la Ley 7/2012, de 23 de abril, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, CAPÍTULO VIII MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/1998, DE 27 DE FEBRERO, GENERAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DEL PAÍS VASCO.
- Libro de Órdenes y Libro de Incidencias.
- Certificado final de obra.
- Informe final de Gestión de residuos.
- En cumplimiento del DECRETO 209/2014, de 28 de octubre, por el que se regula el control de calidad en la construcción, junto con el Libro de Control de Calidad se emitirá el Certificado de Control de Calidad
- Proyecto final de obra, el cual recogerá las variaciones, tanto en planos como en memoria, respecto del proyecto original y especialmente los cambios producidos en el trazado de las instalaciones. Incluirá: copia del Certificado final de obra, memoria de materiales y acabados, presupuesto
de las obras, fotografías de las fachadas, planos definitivos, documentación relativa a las instalaciones.
- Documentación informática de lo presentado hasta la fecha de final de obra en relación con el expediente, en los mismos ficheros que se presentó el proyecto original.

También presentará con carácter independiente al resto de documentación exigida e independientemente de que la misma haya sido ya entregada y se encuentre repetida, tanto en papel como en formato electrónico (CD o pendrive) el siguiente contenido necesario para inscribir la obra en el Registro de la Propiedad:

- Fotografías representativas del edificio.
- Plano de situación dentro del municipio.
- Plano del solar a escala en el que figure la ubicación definitiva de las construcciones. Se presentará referido al parcelario catastral y georreferenciado. (Deben aparecer las coordenadas tanto de la finca como de la huella de la construcción-sistema de referencia ETRS89 proyección UTM)
- Planos a escala de cada planta correspondientes al fin de obra.
- Original del Certificado final de obra.
- Certificación expedida por técnico competente acreditativa de la finalización de ésta conforme a la descripción del proyecto para el que obtuvo licencia. La misma deberá aportarse con legitimación de firmas.
- Un Texto redactado en Word con el siguiente contenido:
- Descripción general del edificio
- Coordenadas de referenciación geográfica de cada planta
- Superficie total construida y útil, así como su distribución por plantas
- Descripción de la distribución del edificio (plantas, cubiertas)
- Características constructivas
- Sistema estructural
- Fachadas
- Cubiertas
- Resumen de las instalaciones
- Tipo de energía
- Calderas
- Climatización
- Sistema de ventilación
- Paneles solares, en su caso
- Energías renovables, en su caso
- Cualquier otra instalación de interés
- Importe de la liquidación final de la obra

6. Alcance del contrato y carácter de la relación.

6.1. Equipo y sistemas de Actuación

El equipo de seguimiento de la obra por parte del Servicio de Mantenimiento está formado por los siguientes técnicos en representación de la propiedad

- Un técnico superior (ingeniero/arquitecto).
- Un técnico medio (arquitecto técnico/ingeniero técnico, adjunto al director de obra).

La dirección de obra estará compuesta por dos técnicos superiores (arquitecto e ingeniero) que desarrollará las funciones descritas en el apartado 1 y otras que se pudieran encomendar, asistidos por un arquitecto técnico y un ingeniero técnico, en su caso, que constituirán la dirección de ejecución de obra.

El ingeniero superior y el ingeniero técnico deberán contar con un perfil adecuado que asegure su experiencia y su presencia en obra será especialmente asidua durante la ejecución de instalaciones.

El arquitecto superior y el arquitecto técnico deberá contar igualmente con un perfil adecuado que garantice su experiencia en obras de edificación.

El arquitecto superior y el arquitecto técnico serán los encargados de la coordinación de los trabajos correspondientes a dirección de obra y dirección de ejecución respectivamente.

Se dispondrá asimismo de una persona que actuará como delegado de la empresa ante Osakidetza/S.V.S. y su titulación será de arquitecto o ingeniero superior (industrial o de caminos, canales y puertos).

El director de obra pondrá a disposición de la obra, los ingenieros especialistas, consultores específicos y otros equipos de proyecto que se solicite.

Será de cuenta del concursante adjudicatario los gastos de todo tipo (viajes, dietas, etc.) que se originen a consecuencia del desplazamiento.

6.2. Relaciones entre el adjudicatario y Osakidetza/S.V.S.

El adjudicatario dará cuenta a Osakidetza, mediante partes diarios, de la labor realizada por el contratista, así como informes mensuales donde se indiquen de forma clara y concisa el desarrollo y marcha de los trabajos y las propuestas que quepa formular para su mejor fin.

El adjudicatario establecerá, de acuerdo con Osakidetza. un archivo que contendrá los resultados de todos los ensayos, informes y actuaciones que se realicen.

Al objeto de mantener una perfecta coordinación con Osakidetza, el contacto con ésta será permanente, haciendo las observaciones que estime previstas, atendiendo a cuantas consultas puedan hacérselas o provocándolas por su propia iniciativa.

Se establece la obligatoriedad de que todos los trabajos en ejecución sean visados diariamente, al menos, por el técnico de obra a pie de obra.

A petición de Osakidetza, o sugerencia del Adjudicatario, se celebrarán reuniones referentes al desarrollo y marcha de los trabajos.

Si Osakidetza observase la inadecuación de cualquiera de las personas que integran el equipo del adjudicatario, exigirá su sustitución por la persona idónea, previa comunicación por escrito.

El adjudicatario realizará esta sustitución en el plazo no superior a 15 días.

Cualquier sustitución de personal o alteración de funciones o de número que se produzca a iniciativa del adjudicatario, deberá ser previamente autorizada por Osakidetza.

Osakidetza solicitará informes a la Dirección facultativa sobre aspectos de la obra, cuantas veces considere que la marcha de los trabajos lo requiere.

6.3. Condiciones Laborales

6.3.1. Horario de Trabajo

El personal del adjudicatario tendrá el mismo horario y calendario laboral que el contratista de la obra.

6.3.2. Vacaciones

En período de vacaciones se exigirá al adjudicatario la aportación de algún técnico suplente, con objeto de que quede garantizada la prestación de la Asistencia Técnica contratada.

6.1.3. PROGRAMA DE ESPACIOS DENTRO DEL EDIFICIO MODULAR

El edificio modular a instalar en el solar ocupado por el campo de balonmano abierto ubicado en Euskadi Emparantza,5, de Lazkao se distribuirá en una única planta (planta baja), siendo el programa de espacios a cumplir el indicado a continuación:

Espacios Superficie útil aproximada

Espacios	Superficie útil aproximada
Sala espera+ área administrativa	50 m2
Sala espera pediatría	30 m2
consultas (12)	180 m2
Sala extracciones	20 m2
Sala de urgencias	20 m2
Baño personal	10 m2
Baño pacientes	10 m2
Cuarto limpieza	10 m2
Cuarto residuos	10 m2
Office	15-20 m2
Almacén	15-20 m2
Sala reuniones	15-20 m2
Vestuario	10 m2
Despacho JUAP- coordinadora	20 m2

En el área administrativa: son seis puestos para las administrativas
En el despacho de Juap: son tres puestos de trabajo, uno para la Juap y otro para la coordinadora y otra para la responsable de la AAC
En la zona de acceso al edificio tiene que haber un porche cubra la rampa y escalera

6.1.4. OBRAS CIVILES DE IMPLANTACIÓN:

Todas las obras civiles necesarias para la implantación del edificio modular serán a cuenta del contratista; sus actuaciones consistirán en:

a. Urbanización

Incluirá una rampa de acceso y vía de evacuación de conexión del conjunto modular

b. Cimentaciones.

El conjunto modular se instalará y anclará sobre un sistema de apoyo elevado sobre el solado del emplazamiento, solado que se deberá preservar en su estado actual en la mayor medida posible.

Este sistema de apoyo y anclaje sobre el solar actual estará incluido en la oferta del suministrador, que aportará los planos de replanteo detallado y el estado de cargas correspondiente que lo validen preservando el solado actual.

Se procurará elevar lo mínimo el edifico sobre la rasante del pavimento actual, evitando en lo posible rampas de pendientes prolongada en sus accesos. En el caso de que la propuesta requiera de algún tipo de rampa para el acceso, esta estará incluida en la oferta.

Al construir y posicionar la cimentación, se deberá proteger convenientemente la solera de apoyo, y, al retirarse el edificio, deberá dejarse exactamente en la misma situación y estado que en el momento en el que se inicie el montaje.

c. Acometidas a infraestructuras de instalaciones.

Se deberá dotar al edificio con acometidas de abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, seguridad y alarma de intrusión y, si las instalaciones lo precisan, gas.

En este sentido se crearán cuantas arquetas sean necesarias para la evacuación de aguas fecales y pluviales hasta su conexionado con la red general. Todas las redes discurrirán bien de forma aérea, convenientemente protegidas o en zanjas enterradas.
Del mismo modo, las acometidas eléctricas y de cableado estructurado irán hasta el cuadro general del edificio modular, estudiando la forma más óptima de ejecutarlas.

d. Estructura.

Se emplearán las estructuras modulares, con los diseños propuestos por cada licitador. La estructura será metálica autoportante, debidamente protegida, capaz de resistir las acciones de todo tipo que, según la normativa vigente, resulte de aplicación en una construcción del tipo de utilización prevista y el ámbito geográfico que corresponde.

Se deberá aportar memoria de cálculo de la estructura y certificado del fabricante que justifique el cumplimiento de cada uno de los DB's del CTE de aplicación de acuerdo con el sistema y materiales que conforman la estructura: Seguridad estructural (DB-SE); Acciones en la edificación (SE-AE); Cimientos (SE-C) y Acero (SE-A).

La estructura deberá ser capaz, además, de soportar los esfuerzos que se producen en el transporte y montaje. Asimismo, se aportarán planos generales y de detalle, y se hará constar la sobrecarga de uso soportada por el forjado.
La estructura será continua, desde el punto de vista de la conductibilidad, con toma de tierra de la misma. Para su correcta realización deberá aportarse la información necesaria en el plano de cimientos, tanto del anillo conductor como del detalle de conexión.

Se aportará certificado de resistencia al fuego de la estructura, mínimo R30 para cubierta y R90 para pilares.
Se aportará certificado de solidez firmado por técnico competente de cada uno de los conjuntos instalados.

e. Pilares

La estructura se desarrollará con pilares de perfiles de acero tubular laminado en caliente o perfiles de chapa de acero galvanizada conformada en frío que garantice la estabilidad en cuanto a sobrecargas de uso, de nieve y viento sin sobrepasar las flechas admisibles del CTE DB SE., por cuyo interior discurrirán las conducciones eléctricas, evitando la aparición de estas conducciones vistas por el interior del módulo. Estos pilares se atornillarán a la base de apoyo, asegurando así el desmontaje y recuperabilidad de dicha estructura.

Si fuera necesario mejorar la respuesta de los pilares frente a esfuerzos horizontales, la oferta incluirá el reforzado con tubo estructural soldado a los bastidores del suelo y techo, formando nudos rígidos, y asegurando su capacidad estructural ante las sobrecargas previstas.

f. Bastidor techo

Los bastidores de techo serán realizados utilizando perfiles de vigas metálicas de sección adecuada para el apoyo del panel de fachada, la colocación de bajantes en las esquinas y el adosamiento reversible de unidades modulares.

Se deberá garantizar la rigidez del bastidor en el plano horizontal, incorporando en las esquinas unas escuadras de chapa de acero. Se utilizarán perfiles que aseguren la resistencia estructural para las cargas a las que se verá sometido.

g. Bastidor suelo

El forjado será autoportante, con una capacidad portante de 5 kN/m2, sin deformaciones excesivas, y deberá tener un comportamiento suficientemente satisfactorio a las vibraciones y ruidos de acuerdo con el uso al que está destinado. Estará constituido de bastidor y viguetas de acero laminado en caliente, losa portante de hormigón armado con malla de acero y aislamiento térmico. Se admitirán soluciones de características similares. No se admiten soluciones de forjados que no sean de losa de hormigón armado. Se aportará plano de detalle y descripción del sistema constructivo utilizado para garantizar la planeidad de la base, admitiéndose sólo forjados hechos mediante molde o con acabado fratasado mecánico, que dé a la superficie un acabado adecuado para pegar el pavimento de PVC de 2 mm o laminado estratificado sobre base hormigonada aislada térmicamente.

Todo el pavimento será uniforme y continuo, sin resaltes ni desniveles, sin poderse utilizar piezas de diferente material dentro de los recintos. Cumplirán con la clase de resbaladicidad 2 según CTE DB SUA 1. Ello permite que el suelo de las zonas húmedas, accesos y consultas sea resistente al agua e impermeable en todas sus juntas con pendiente hacia el desagüe menor del 6%. Serán lavables y resistentes a la abrasión.

Los revestimientos de todos los espacios habitables deben cumplir con las condiciones de reacción al fuego definidas en el CTE DB SI 1, BFL-S1 en todo el conjunto. Se aportará certificado.

h. Cubierta

La cubierta deberá ser calculada y construida de acuerdo con las acciones gravitatorias pertinentes y permitir su acceso para mantenimiento.

Se aportará la justificación del cálculo estructural, haciendo constar la sobrecarga de nieve, viento y por mantenimiento de la cubierta.

La cubierta podrá ser plana o a dos aguas, capaz de proporcionar al conjunto un aislamiento térmico de acuerdo con la normativa vigente y con total estanqueidad frente a la entrada de agua. El material aislante deberá ir pegado a algún apoyo, para evitar su movimiento durante el transporte y consecuentemente la pérdida de aislamiento. Deberá estar construida de manera que venga totalmente montada de fábrica, por lo que en el emplazamiento sólo habrá que montar las juntas entre las diferentes piezas. No se admitirá ninguna solución de cubierta que requiera su desmontaje total o parcial para llevar a cabo un posterior traslado.

Se aportará certificado de resistencia al fuego para la estructura de R30.

PORCHE

El porche se desarrollará con estructura de pórticos y correas con perfiles laminados, o de aluminio anodizado de alto límite elástico, pilares de sección circular, tratado con antioxidante y acabado, y cubierta de chapa perfilada prelacada de 0,6 mm de espesor. Los canalones serán de chapa galvanizada de 1,5 mm y de sección adecuada a la superficie de recogida. Resistirá una sobrecarga de nieve-mantenimiento de 0,7 kN/m2. El solado será el adecuado para soportar la climatología exterior

i. Cerramientos exteriores

Se valorarán las soluciones para el tratamiento exterior de las fachadas con el fin de ocultar las estructuras modulares, e integrar este edificio, lo más posible con la estética general del entorno. Así, cada licitador propondrá en su caso cuantas actuaciones estime necesarias para un mejor grado de acabado.

La envolvente exterior se desarrollará con paneles tipo sándwich con chapa galvanizada prelacada lisa o micronervada de 0,5 mm por ambas caras, con aislante térmico intermedio. En cualquier caso, dispondrá de aislamiento térmico debiendo cumplir la normativa de aislamiento térmico y acústico. El aislamiento será de lana de roca o mineral. Estos paneles serán resistentes a los golpes y a la abrasión, y con terminación que no necesite mantenimiento, solamente limpieza con medios normales.

Los sistemas constructivos de fachada que ocupen más del 10% de su superficie, incluida hoja exterior y materiales en cámara, cumplirán con la reacción al fuego Bs3, d0 según CTE DB SI 1. Asimismo, los revestimientos de todos los espacios habitables, techos y paredes, deben cumplir reacción al fuego C-s2, d0, a excepción de los locales de riesgo especial bajo, cuya clasificación será B-s1, d0 y garantizarán una resistencia al fuego EI90.

Deberán estar compuestos por elementos fono-absorbentes. El tratamiento acústico de los espacios deberá hacerse por medio de revestimiento de techos y/o paredes, o bien como falso techo (preferiblemente pegado al techo).

Se valorarán las soluciones para el tratamiento exterior de las fachadas con el fin de ocultar las estructuras modulares, e integrar este edificio, lo más posible con la estética general del entorno. Así, cada licitador propondrá en su caso cuantas actuaciones estime necesarias para un mejor grado de acabado.

j. Carpintería exterior abatible.

Los parámetros básicos que se han de tener en cuenta en la elección de la carpintería exterior son la zona climática, la transmitancia térmica, el grado de permeabilidad, las condiciones de accesibilidad por fachada, las condiciones de

seguridad de utilización en los referente a los huecos y elementos de protección, las condiciones de aislamiento acústico y las relativas a la protección frente a la humedad, determinados por los documentos básicos DB- HE1 de Limitación de la demanda energética, DB-SI5 Intervención de bomberos, DB-SU1 de Seguridad frente al riesgo de caídas, DB-SU2 de Seguridad frente al riesgo de impactos y atrapamiento, DB-HR de Protección frente al ruido y DB- HS1 de Protección frente a la humedad.

VENTANAS

Formadas por ventanas correderas y hoja abatible superior con compás a base de perfiles de aluminio lacado blanco de 60/80 micras o PVC, dotada de cierres de seguridad, debidamente anclada y sellada, formando un conjunto de estanqueidad suficiente frente al agua y el viento. Medidas orientativas de 1,50 m de altura y 1,50 m de ancho y en aseos de 750x500 mm. Se colocarán estores a modo de protección de vistas.

En consultas y espacios administrativos estarán dotada de persianas enrollables de aluminio de color blanco por su cara exterior, con cajón registrable desde el interior y dotado de mecanismo de accionamiento, así como de sistema de bloqueo interior.

Todas las ventanas irán protegidas con rejas de seguridad con acabado anticorrosivo. El vidrio será doble con cámara (3+3/4/4 mínimo) con vidrio laminar en aquellas superficies vidriadas por debajo del 1,50m en caso de paños practicables y 0,90m en caso de paños fijos, cumpliendo con lo indicado en CTE DB SUA2.

Las carpinterías deben tener partes practicables que permitan una ventilación natural que sea como mínimo el 10% de la superficie útil del espacio.

PUERTA EXTERIOR

Aluminio lacado o bien de doble chapa esmaltada con aislamiento intermedio, con luna stadip en el acristalamiento con rotura de puente térmico.

Las puertas de entrada a los módulos serán como mínimo de dos hojas que dejen de paso libre 0,90 m cada una, abatibles hacia el exterior y con fijo superior, llevarán cerradura de llave y tirador o manilla que no exija ambas manos para abrirlas, así como sistema de retención anti portazos y de sujeción cuando sea necesario dejarlas abiertas. Llevaran zócalo protector de unos 40 cm de alto. Los herrajes serán del mismo material e irán fijadas con tornillos taladrantes al interior de los perfiles.

Cumpliendo con CTE DB SI 3, de darse la necesidad por la configuración en planta del espacio que genere recorridos de evacuación superiores a 25m, se colocará una puerta de emergencia con barra antipánico por la parte interior que permita siempre su apertura, y manilla con llave por la parte exterior que permita su bloqueo y desbloqueo, pudiendo variar su situación en función de las necesidades de la implantación definitiva del edificio. En caso de existir únicamente la entrada principal, será esta la que cumpla con las características anteriormente descritas. La puerta abrirá hacia afuera en todo caso y tendrá un paso mínimo libre por hoja de 0,90m.

Las grandes superficies acristaladas que se puedan confundir con puertas o aberturas estarán provistas, en toda su longitud, de señalización visualmente contrastada situada a una altura inferior comprendida entre 0,85 y 1,10 m y a una altura superior comprendida entre 1,50 y 1,70 m, según CTE DB SUA2.

k. Cerramientos interiores

Cierres de paneles tipo sándwich de 40 mm de espesor mínimo con chapa galvanizada prelacada lisa o micronervada de 0,5 mm por ambas caras, con aislante térmico intermedio, debiendo cumplir la normativa de aislamiento térmico y acústico a ruido aéreo y al ruido de impacto exigidos por el CTE.

Serán resistentes a los fuertes golpes y a la abrasión, y con terminación que no necesite mantenimiento, solamente limpieza con medios normales.

Estas particiones deben cumplir con las condiciones de reacción al fuego de revestimientos de zonas ocupables según el CTE DB SI 1, paredes: C-s2 d0.

l. Carpintería interior.

Puertas interiores de paso: marcos de aluminio lacado blanco y hoja de idénticas características a los tabiques interiores, o de doble chapa esmaltada con aislamiento intermedio. La anchura mínima del hueco de paso libre será de 0,90 m. Deben garantizar las exigencias de aislamiento acústico que marca la normativa (30 dbA entre las unidades de uso y las zonas comunes).

Puertas de acceso a aseos con rejilla inferior para ventilación. La anchura mínima del hueco de paso será de 0,90 m. En el caso del aseo para minusválidos será corredera o abrirá hacia afuera, cumpliendo con CTE DB SUA9 y el decreto de accesibilidad del País Vasco.

Puertas de las cabinas de inodoros con pestillo y desbloqueo exterior. Las puertas de las consultas y áreas de administración o personal tendrán cerradura.

m. Pavimentos y revestimientos.

Los pavimentos serán bien, continuos de PVC del segmento sanitario, o bien cerámicos; en cualquier caso, en acabado a consensuar por la propiedad, dispuestos sobre una solera resistente debiendo cumplir la resbaladicidad según CTE-DB-SUA en todas las dependencias; contarán además con rodapié de aluminio o cerámico resistente a los golpes y de fácil limpieza.

n. Falsos techos.

Se colocará un falso techo modular desmontable a 2,50 metros de altura desde el pavimento, con placas de 600x600mm de lana de roca con velo de superficie lisa pintado en blanco y contravelo en la cara posterior, sobre perfilería suspendida, todo ello en color blanco y del tipo Euroclass A (no combustible).

o. Instalaciones sanitarias.

Aparatos sanitarios de porcelana vitrificada blanca.
Lavabos con pedestal y con grifería cromada de cierre temporizador con pulsador.
Grifos cromados con cierre temporizado y aireador.
Inodoros con tanque bajo y de doble descarga o con fluxores de accionamiento suave.
Tuberías de suministro: cobre, polietileno reticulado PEX o polipropileno reticulado PPR.
Llave de corte cromada en la entrada de cada local húmedo y de cada aparato.
El instalador está obligado a hacer una prueba de estanqueidad a cada edificio una vez terminada la instalación de agua, certificando la ausencia total de pérdidas.
La instalación de saneamiento estará formada por tubería y accesorios de PVC rígido, dotado de los correspondientes sifones hidráulicos. Las instalaciones vistas deberán llevar bridas que garanticen su sujeción. La red de desagüe se colocará en la cámara de aire de debajo del edificio.
Se incluye la conexión de los desagües de los aparatos sanitarios y su unión en un único colector, la conexión a la infraestructura del alcantarillado irá a cargo del adjudicatario.
Se cumplirá la normativa vigente.

p. Instalaciones eléctricas.

Según Reglamento Electrotécnico de Baja tensión REBT-2002 e instrucciones técnicas complementarias.

El cuadro general de mando y protección se situará en un cuarto de acceso restringido destinado a ello, próximo a la puerta de salida y a más de 1,30 m del suelo. Irá en caja metálica aislada con tapa de cierre y cerradura de llave, con esquema eléctrico y rótulos.

Nivel de iluminación en consultas: 300-400 lux; en camillas de observación: 500 lux; en pasillos y aseos: 150-200 lux; en porches o zonas de accesos: 150 lux. Se aportará estudio lumínico.

Las luminarias serán pantallas tipo LED.

Se preverá una toma a la entrada de cada consulta, al menos 4 tomas en la ubicación de la camilla y una toma más próxima al lavabo.

Una toma para cada equipo de calefacción-climatización.

Los módulos estarán provistos de toma de tierra, preparada para su conexión según la reglamentación vigente. Su correcta instalación será a cargo del adjudicatario, así como la comprobación de la resistencia adecuada de la que emitirá informe. Una vez terminado el proceso de montaje, la empresa adjudicataria deberá acreditar que las instalaciones realizadas están conformes al REBT con la presentación del Proyecto Eléctrico independiente de cada módulo, incluyéndose la legalización ante el Departamento de Industria.

q. Instalaciones de red de cableado estructurado.

Se instalará una caja CIMA por consulta con cuatro enchufes y dos tomas de datos RJ45.
Asimismo, se instalarán dos cajas CIMA de las mismas características para cada puesto de trabajo de la zona de administración y una auxiliar en el office.
Para la instalación de las antenas WIFI, son necesarias tomas de datos RJ45 que habitualmente van en los pasillos.

r. Instalaciones de climatización y extracción y renovación de aire interior.

La instalación de climatización estará diseñada para satisfacer las necesidades térmicas de calor/frío necesarias, dotados de termostato ambiente y temporizador.

Las canalizaciones serán las apropiadas en cuanto a dimensiones y características, cumpliendo en todo momento la normativa vigente afecta, así como cumplirá en todo momento, entre otras con la normativa vigente, RITE, CTE, etc.
Equipos de aire tipo Split-bomba de calor de techo inverter con unidades exteriores, y mando a distancia. Los equipos de aire instalados serán como mínimo de clase A.

Se garantizará una temperatura mínima en consultas y aseos de 21ºC y de 18ºC en pasillos y zonas de espera.

s. Accesibilidad

La propuesta no contemplará la instalación de ascensor por ubicarse todos los espacios en planta baja. Sus instalaciones deberán hacer posible el acceso, la circulación y comunicación de personas con problemas físicos de movilidad o comunicación, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente sobre eliminación de barreras arquitectónicas.

Será necesario cumplir con el apartado 9 del CTE DB SUA referente a accesibilidad de los espacios, generando itinerarios accesibles correctamente señalizados, con paso mínimos de 1,20m, salvo para salvar puertas donde serán de 0,90m, y espacios de giro de 1,50m de diámetro al menos cada 10m.

Tras cada puerta tiene que poder trazarse un círculo de 1,20m de diámetro libre de obstáculos. Asimismo, si existe un desnivel en el acceso, será necesaria la instalación de una rampa acorde a parámetros normativos, CTE DB SUA y DECRETO 68/2000

El aseo adaptado cumplirá con lo descrito en el CTE DB SUA9, al igual que las alturas de los mecanismos y las señalizaciones. En todo caso, se hace necesario cumplir con el DECRETO 68/2000, de 11 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación.

t. Comportamiento acústico.

Las características del edificio permitirán un adecuado comportamiento acústico, propio para el uso a que se destina.

u. Protección contra incendios.

Los módulos se ajustarán a las disposiciones vigentes en materia de prevención de incendios, para los edificios de estas características y el tipo de uso previsto. Deberá aportarse documentación acreditativa al respecto del cumplimiento del CTE DB SI.

En todo caso las zonas de espera, vestíbulo y accesos estarán equipado con el número de extintores suficientes tipo 6A de polvo polivalente con la señalética específica a razón de cubrir radios iguales o menores de 15m.

El cuarto eléctrico dispondrá de extintor de CO2.

El suministro, conexión y puesta en funcionamiento de los elementos de equipamiento está incluidos en esta licitación.

7. REQUISITOS TÉCNICOS POR LOTES

7.1. Requisitos técnicos excluyentes por lote
No procede.

7.2. Requisitos técnicos no excluyentes por lote
No procede.

7.3. Número máximo de lotes a los que licitar
No procede.

7.4. Número máximo de adjudicatarios por lotes (si los hubiera)
Un adjudicatario por lote.

8. VARIANTES TÉCNICAS

No se admiten variantes.

9. MUESTRAS / PRESENTACIÓN DE PRODUCTO / VISITA DE OBRA

9.1. Muestras

9.1.1. Forma de presentación
No procede

9.1.2. Normas para la identificación de las muestras
No procede

9.1.3. Presentación de las muestras (unidades y destinos)
No procede

9.2. Presentación de producto
No procede.

9.3. Visita de obra
No procede.

10. LUGAR / PLAN DE PUESTA DE MARCHA

El lugar de ubicación de este equipamiento es el solar ocupado por el campo de balonmano abierto ubicado en Euskadi Emparantza,5 en Lazkao (Gipuzkoa)

11. MODELO DE GESTIÓN

11.1. Equipo organizativo

Debe existir por parte de la empresa adjudicataria disposición de medios materiales y humanos suficientes para garantizar el buen desarrollo del contrato, con las características que se describen en este pliego.

11.2. Medios personales adscritos a la ejecución del contrato

El personal adscrito a la ejecución del contrato no tendrá vinculación con OSAKIDETZA y dependerá única y exclusivamente del contratista, el cual asumirá la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto a dicho personal, con arreglo a la legislación vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue.

Responsables técnicos: Existirá una persona responsable como figura referente y de contacto con la Dirección General con conocimientos de euskera y/o castellano.

La empresa adjudicataria incorporará el organigrama de la empresa. A su vez detallará la plantilla de personal que trabaja en la empresa y que podría asignar a este proyecto, personal de formación y personal de mantenimiento, así como la estructura y procedimientos que empleará para la gestión del servicio.

Los daños y perjuicios que por cualquier motivo (mala práctica, negligencia, dolo, etc.) pudiera ocasionar el personal puesto a disposición por la empresa adjudicataria en la ejecución del servicio, serán responsabilidad del contratista.

El personal puesto a disposición por la empresa adjudicataria, deberá estar en todo momento sujeto a las normas de conducta, decoro y comportamientos genéricos establecidas para el desarrollo de este tipo de servicios. Si el personal no procediera con la debida corrección o fuera poco cuidadoso en el cumplimiento de su cometido, la Dirección de la OSI Goierri Alto Urola podrá exigir al adjudicatario la sustitución del trabajador para la realización de los servicios objeto de este contrato.

La empresa adjudicataria queda obligada y será responsable de todo el personal propio o subcontratado que emplee en la ejecución de los trabajos contratados. Quedará obligada, del mismo modo, al cumplimiento de la legislación laboral vigente en referencia a dicho personal.

Todos los gastos de carácter social, así como los relativos a tributos del referido personal serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de todo lo establecido en la legislación laboral y de seguridad social vigente en todo momento. Asimismo, dotará al personal de todos los medios de seguridad necesarios para el cumplimiento de la legislación en Seguridad e Higiene en el trabajo.

11.3. Medios materiales adscritos a la ejecución del contrato

Los equipos ofertados se suministrarán con todos aquellos dispositivos o elementos de interconexión, accesorios de anclaje o fijación necesarios para un total y correcto funcionamiento y obtención de los correspondientes permisos y autorizaciones requeridos por la legislación vigente y, si fuera el caso, debidamente integrados con los Sistemas de Información de que disponga el Hospital. Serán montados en el lugar designado, indicando las actuaciones necesarias para instalación del equipamiento, y considerando las obras provisionales que sean precisas y los medios auxiliares de elevación o de cualquier otra índole que sean necesarios para su montaje. Se incluirán todos aquellos equipos e instalaciones auxiliares necesarios para el correcto funcionamiento. Se retirarán los elementos de embalaje o cualquier otro residuo que se produzca en el montaje, comprometiéndose a dejar la zona libre de obstáculos y en buen estado de limpieza.

12. EJECUCIÓN / FACULTAD DE INSPECCIÓN/PLAN DE TRABAJO

12.1. Condiciones de ejecución

El adjudicatario del proyecto vendrá obligado a subsanar a su costa y en los plazos que lo indique la Administración, los errores existentes en el proyecto directamente imputables al mismo.

El adjudicatario será, así mismo, responsable de cuantos daños y perjuicios puedan producirse en la obra como consecuencia directa de un error en el proyecto, tanto si los daños son resultado de la ejecución de partidas innecesarias como si se tratara de partidas que precisen posterior demolición, refuerzo o reparación, siempre y cuando estén realizadas estrictamente de acuerdo con el proyecto original.

La aprobación del proyecto por parte de la oficina Técnica de Supervisión de Proyectos no supone, en modo alguno, exoneración del adjudicatario en la redacción del proyecto de las responsabilidades descritas anteriormente.

12.2. Modelo de control y seguimiento

La ejecución del contrato se realizará bajo la tutela de Osakidetza quien en cualquier momento podrá realizar la inspección de las instalaciones y supervisar el funcionamiento del servicio.

No podrá modificar durante la vigencia del contrato, las condiciones de la oferta que sirvieron de base para la adjudicación, sin previa autorización escrita de Osakidetza.

Será responsabilidad del adjudicatario disponer de todos los permisos y licencias exigibles para el desarrollo de su actividad. Previo a la firma del contrato, el adjudicatario presentará dichas licencias y permisos.

Si durante la duración del contrato fuesen exigidas otras licencias o autorizaciones, el contratista viene obligado a su obtención y presentación, sin que ello implique coste alguno para Osakidetza.

La calificación de la calidad del servicio y el criterio de imposición de sanciones es exclusiva de Osakidetza, a través del órgano que tenga asignado a tal fin. Para ello, Osakidetza, goza de las más amplias facultades de comprobación del servicio, y de dirección e inspección. En consecuencia, Osakidetza podrá imponer al adjudicatario la entrega de cuanta documentación estime oportuno, de todo orden en cuanto se refiera a la prestación del presente servicio.

Establecerá los sistemas de Control de Calidad periódicos que considere oportunos, mediante los cuales se comprobarán la calidad del servicio ofrecido. De las anomalías observadas se dará cuenta al adjudicatario.

Se suscribirá un Acta en el momento de la inspección en la que se hará constar la calidad del servicio y será firmada por el responsable del contrato.

Con independencia de los controles y comprobaciones antes señalados, Osakidetza por decisión de sus órganos competentes podrá establecer Comisiones de control, con el cometido de vigilar los posibles incumplimientos. Osakidetza comunicará al adjudicatario los nombres de las personas que compongan dichas comisiones o acreditará la condición de éstos debidamente.

La empresa adjudicataria deberá poner en conocimiento de Osakidetza cualquier incidencia que se produzca en el citado servicio con la mayor brevedad posible.

12.3. Plan de trabajo

Si la Dirección General estima conveniente exigirlo, o cuando resulte obligatorio de conformidad con la legislación en materia de contratación pública, el empresario presentará un Plan de Trabajo para su aprobación por Osakidetza al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el Plan de Trabajo se entenderán como integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Plan, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

12.4. Clausula final

Con la reapertura del Centro de Salud de Osakidetza, volviendo a su actual sede de Plaza de Euskadi, nº3, el adjudicatario del contrato, dado el régimen de alquiler que este precisa, estará obligado a la retirada completa del edificio y sus instalaciones en el solar ocupado por el campo de balonmano abierto ubicado en Euskadi Emparantza,5, , eliminando las acometidas de redes y suministros que se hayan precisado instalar en su ejecución y/o en su periodo de servicio, procediendo con ello a la restitución del estado inicial del ámbito en el que se ha ubicado el edificio, realizando las reparaciones de las afecciones que en el tiempo de servicio de Centro de Salud se hayan podido producir y se observen tras la retirada mencionada.

Zumarraga, a fecha de firma electrónica

DAVID ALVAREZ DE LUIS - 22755481V

Firmado digitalmente por DAVID ALVAREZ DE LUIS - 22755481V
Fecha: 2025.01.24 14:40:37 +01'00'

DAVID ALVAREZ DE LUIS
Servicio de Mantenimiento
OSI GOIERRI ALTO UROLA